

5	Nuevo León	Petición	Organización de la sociedad civil o colectivo	Negativo	Positivo	Positivo	-	Cuota	Sí	RP
6	Sinaloa	Petición	Ciudadano	Positivo	-	-	-	Porcentaje en candidatura	Si	MR
7	Veracruz	Petición	Ciudadano	Positivo	Positivo	Positivo	-		Sí	RP

Fuente: Elaboración propia

A partir de los resultados, podemos señalar que nos encontramos ante casos diferentes y resultados similares. Es decir, que cada una de las entidades son diferentes para explicar las razones por las cuales haya accedido un miembro de la comunidad LGBTTTIQ+ a un puesto de representación popular.

El único aspecto que comparten los siete casos es que en todos los casos se realizaron peticiones para la integración de la acción afirmativa a favor de la comunidad de la diversidad sexual y estas fueron realizadas por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil o colectivo.

En cuanto al sentido en el que resuelve el instituto electoral, encontramos que, con excepción del caso de Aguascalientes, en todos los demás la postura de la autoridad de administración electoral fue a favor de la creación de la cuota.

Ante la decisión de los institutos electorales en el caso de Sinaloa no hay una intervención por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En todos los demás, la última estancia es una de las salas regionales del tribunal, con excepción del caso federal y en Aguascalientes en donde la Sala Superior es la que resuelve.

Puede señalarse, en cuanto a la intervención de las cortes, son una condición suficiente más no necesaria para explicar la creación y cumplimiento de la cuota de la diversidad sexual en los casos en donde esta comunidad logró acceder a un puesto de representación pública.

Respecto al mecanismo utilizado en cada una de las cuotas, encontramos que no hay una tendencia pues tenemos entre estos casos escaños reservados, porcentajes en candidaturas y cuota. Destaca el caso de Veracruz en donde no hay un mecanismo explícito.

Por último, en cuanto al principio de representación, tenemos una tendencia en la que cinco de los siete casos ingresaron por representación proporcional contra dos del sistema de mayoría relativa. Esto muestra una aproximación a señalar que el principio de representación proporcional favorece que la comunidad LGBTTTIQ+ obtenga un espacio de representación proporcional. Mientras que el principio de mayoría relativa, si bien no niega el acceso si puede representar un mayor desafío.

Los resultados con este análisis comparado nos muestran la diversidad de situaciones ante las cuales se edificó una cuota para la comunidad LGBTTTIQ+, en donde el tiempo, los actores que intervinieron, entre otros factores, determinaron que miembros de esta comunidad ganaran una elección y accedieran a un cargo de representación.

Retos y desafíos

En esta última sección del informe, planteamos una serie de elementos que consideramos pueden ser contemplados en una agenda de reformas y de posibles investigaciones sobre las acciones afirmativas para grupos sociales de atención prioritaria y, en específico, lo correspondiente a la cuota para la comunidad de la diversidad sexual.

Un primer elemento a considerar es la necesidad de adecuar el régimen convencional porque el estado mexicano ha realizado una diferenciación que no termina de ser comprensiva, entre acuerdos y tratados internacionales que son vinculantes y, por ende, obligatorios para el estado frente a otros instrumentos internacionales que no son vinculantes. El problema de esta decisión es que no son claros los motivos o las razones para determinar a cuáles adherirse de manera vinculatoria y a cuáles no hacerlo. También, es complicada esa diferenciación porque obliga a que las autoridades, especialmente las jurisdiccionales, tengan que hacer una distinción de los derechos que tutelan los tratados que son vinculatorios de los que no lo son, lo que genera una prelación que parte de la constitución, luego va al bloque de convencionalidad y distingue en el interior de éste entre instrumentos obligatorios y potestativos.

Un segundo elemento a considerar es la aplicación general de medidas como las contempladas en el acuerdo del INE que fue la respuesta a la sentencia de Sala Superior que mandató el establecimiento de las acciones afirmativas para los grupos sociales de atención prioritaria. Es claro con la revisión de acuerdos y sentencias locales que los OPLE y los tribunales estatales tomaron determinaciones dispares, disímbolas y, en ocasiones, francamente contradictorias respecto a estas acciones afirmativas. Para el futuro es necesario que los órganos locales consideren las determinaciones de órganos nacionales porque en algunos casos ni siquiera fue adoptada la medida en algunos estados como Jalisco, Ciudad de México y el Estado de México

Un situación notoria de la necesidad anterior son las resoluciones de los tribunales locales que son francamente conservadoras frente a las sentencias de las Salas Regionales y de Sala Superior que, en su gran mayoría, respaldaron el establecimiento de la acción afirmativa para la comunidad LGBTTTIQ+, lo que denota claramente un contraste de perspectivas entre las instancias jurisdiccionales que muestran posturas encontradas en la temática.

Una tercera problemática a considerar es la necesaria relación entre las diferentes acciones afirmativas y de estas mismas con los principios de paridad y de re elección. La necesidad de relacionar las acciones afirmativas es porque ante un número determinado de escaños, lo que se resuelva a favor de una acción específica, termina impactando en las demás acciones. Algo similar sucede con los principios de paridad y de re elección, aunque al ser estos de índole constitucional se encuentran en una prelación diferente a la de las acciones afirmativas que hasta el día de hoy no están formuladas como principios constitucionales, salvo la relativa excepción de la cuota para comunidades de pueblos indígenas.

Finalmente, un elemento indispensable que se desprende de la investigación es la necesaria capacitación para partidos, institutos, tribunales y personas en lo general sobre la composición de la comunidad de la diversidad sexual. Es claro que existe un gran desconocimiento sobre cada uno de los grupos que integran la sigla LGBTTTIQ+ y también sobre sus perspectivas, expectativa y la adecuada aplicación de candidaturas por medio de esta cuota. Así las cosas, es indispensable que los órganos electorales, específicamente los nacionales, impulsen una agenda amplia de capacitación sobre todas las acciones afirmativas.

Por último, es necesario que se mantenga la observación electoral y, de hecho, debería ampliarse a un observatorio permanente que logre sistematizar estudios e investigaciones como los realizados en el marco de la convocatoria del 2021 y, además, la iniciativa tendría que ampliarse a otras instituciones como las universitarias para lograr un pluralismo de visiones que enriquezcan la observación electoral.

Conclusiones

A partir del informe, podemos señalar cuatro conclusiones del análisis de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a su Sala Superior, sus salas regionales, así como los tribunales electorales de los estados, en cuanto a la acción afirmativa de la comunidad LGBTTTIQ+ en el proceso electoral de 2021.

La primera, que a diferencia de otras cuotas, la acción afirmativa que se construye entre el INE y el TEPJF respecto a la comunidad de la diversidad se basa en acuerdos internacionales que no son vinculatorios en todos los casos para el Estado mexicano como sucede con la convención de Yogyakarta. Además, que la aparición de la mayoría de las sentencias se generan tras peticiones que hicieron ciudadanos, en su mayoría colectivos, para la defensa de sus derechos político-electorales.

La segunda, en cuanto a las resoluciones de las cortes en materia electoral, destaca que la Sala Superior y las salas regionales del TEPJF resolvieron en la mayoría de los casos de forma proactiva en defensa de los derechos políticos de la comunidad LGBTTTTIQ+. A diferencia de los tribunales de los estados, quienes construyeron las sentencias más conservadoras en el proceso electoral de 2021 en el tema.

Tercera, con el informe se visualiza la complejidad de armonizar las distintas acciones afirmativas en México (indígenas, afroamericanos, discapacitados, comunidad LGBTTTTIQ+) con los mandatos constitucionales de paridad de género y la reelección. Labor que se encuentra en manos del INE, los OPLs, los tribunales locales y el TEPJF de acuerdo a la elección en cuestión.

Como cuarta y última, se puede señalar que uno de los principales problemas que encontraron instituciones y partidos es el desconocimiento que prevalece para identificar a los distintos grupos que perviven en la comunidad LGBTTTTIQ+ y, en consecuencia, aplicar de una forma adecuada la cuota. Lo anterior se vislumbra en la sentencia SM-JDC-84/2021 de Tamaulipas en la que se discute el concepto de binario y no binario, así como su aplicación en la cuota de la diversidad.

En un balance de conjunto se puede señalar que si bien las medidas tomadas en sede administrativa y jurisdiccional fueron, en lo general, adecuadas también es cierto que es necesario precisar los alcances de las acciones afirmativas para todos los grupos social e históricamente sub representados porque el problema central con las decisiones tomadas es que fueron contingentes, esto es, reflexionadas y aplicadas de forma casuística con lo que no hay garantía que en un futuros comicios sean implementadas de la misma forma, ya que su aplicación estuvo relacionada al caso concreto.

Al respecto la jurisdicción electoral mexicana debe explorar un camino diferente intentando establecer medidas generales que se denominan políticas judiciales para estabilizar los criterios de interpretación y aplicación, a fin de superar la casuística y que los demandantes conozcan, de manera previa, las posibilidades que tienen de ganar el asunto vía impugnación o, en caso contrario, comprender desde el inicio que tienen pocas posibilidades de que su demanda sea fallada de forma positiva para sus intereses.

Finalmente, en lo concerniente a las acciones afirmativas para todos los grupos y, en específico, para las personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual es preciso establecer que aquellas deben trascender la etapa de la postulación porque si el diseño de la cuota solamente se deja en el ámbito de las candidaturas es altamente probable que su impacto se diluya en la etapa de los resultados como se demostró con el presente estudio, dando como consecuencia que los grupos social e históricamente sub representados se mantengan en esta misma condición de exclusión política.

Bibliografía

Báez Silva, Carlos y Gilas, Karolina (2016), “La convencionalidad en materia electoral y el artículo 99 constitucional”. En *Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus constituciones*. Miguel Ángel Porrúa. México.

Boris, E. (1998), Fair Employment and the Origins of Affirmative Action in the 1940s. *NWSA Journal*, 10(3), 142-151. Disponible <http://www.jstor.org/stable/4316606>

Botero Urquijo, Diego (2018), Matrimonio igualitario en clave de derechos: un acercamiento al debate en América Latina a partir de la secularización de la sociedad. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(35-2), 11-32. <https://doi.org/10.18359/rbi.3390>

Bryman, Alan (1988), *Quantity and Quality in Social Research*. New York: Routledge.

Cazarín Martínez, Angélica (2011), *Democracia, género y justicia electoral en México*. TEPJF. México.

Dahl, Robert. A. (1997), *La poliarquía. Participación y oposición*. Editorial Tecnos. Madrid.

Durango Alvarez, Gerardo (2016), “Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa”. En *Revista de Derecho*, núm. 45, pp. 137-168. Disponible en: <https://doi.org/10.14482/dere.45.7975>

Gilas, Karolina (2014), *Con las cuotas no basta. De las cuotas de género y otras acciones afirmativas*. TEPJF. México.

González Oropeza Manuel, Gilas Karolina y Baéz Carlos (2016), *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México.

Hernández Sampieri, Roberto (2014), *Metodología de la Investigación Social* (6ta edición). México: McGrawHill Education

Hirschl, Ran (2004), *Towards Juristocracy: The Origins and Consequences of the New Constitutionalism*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Huntington, Samuel (1998), *La Tercera Ola. La democratización a finales del siglo XX*. Paidós, Buenos Aires.

Instituto Nacional Electoral (INE) (2021), Numeralia de Procesos Electorales 2021-2021. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118602/numeralia-final05082021.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Jones, James E. (1988), “The Origins of Affirmative Action”. *UC Davis Law Review*, 21, pp. 383-419. Disponible: <https://repository.law.wisc.edu/s/uwlaw/item/24913>

Kazez, Ruth (2009), Los estudios de caso y el problema de selección de la muestra. Aportes del sistema de matrices de datos. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, 13(1), 1-17.

López Sánchez, Ericka (2021), Reconocimiento de derechos LGBTIQ+ en América Latina. figshare. Preprint. <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.14496063.v1>

López Sánchez, Ericka y Hernández Juárez, Tzintli (2020), No hay libertad política sin libertad sexual: a 50 años de Stonewall. *Revista Alteridades*, 30(59), 57-70.

Mozaffar, Shaheen y Schedler, Andreas (2003), El estudio comparado de la gobernación electoral. *Apuntes Electorales*, 12(1), 77-103.

Nieto Castillo, Santiago (2014), Control de convencionalidad y la reforma constitucional en materia de derechos humanos, 30 Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, TEPJF, México.

Orozco Henríquez, José de Jesús (2014), Control de la convencionalidad en materia electoral, 29 Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, TEPJF, México.

Rodríguez Zepeda, Jesús (2017), “Tratamiento preferencial e igualdad: el concepto de acción afirmativa”. En González Luna Teresa, Rodríguez Zepeda Jesús y Sahuí Maldonado Alejandro, *Para discutir la acción afirmativa. Teorías y normas. Volumen 1*. Universidad de Guadalajara.

Thompson, José (2017), “Derechos políticos”. En IIDH y TEPJF, *Diccionario Electoral*. Costa Rica/México. Pp. 311-321.

Vallinder, Torbjörn (1994), “The judicialization of Politics. A World-wide phenomenon: Introduction”. In *International Political Science Review*. Vol. 15. Num. 2. Pp. 91-99.

Vallinder, Torbjörn (1995), “When the courts go marching in”. En Tate, Neal y Vallinder, Torbjörn (editores), *The Global Expansion of Judicial Power*. New York University Press. Estados Unidos. Pp. 13-26.

Leyes utilizadas en la investigación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Lista de Acuerdos de las autoridades administrativas electorales utilizadas en la investigación

INE/CG18/2021 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG572/2020.

Lista de sentencias utilizadas en la investigación

SUP-JDC-781/2002.

Jurisprudencia 3/2005.

SUP-RAP-121/2020 y acumulados, Sala Superior, Recurso de apelación y juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SX-JRC-17/2021, Sala Xalapa, Juicio de revisión constitucional electoral.

SX-JRC-019/2021, Sala Xalapa, Juicio de revisión constitucional electoral.

SM-JDC-112/2021, Sala Monterrey, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SCM-JRC-19/2021, Sala CDMX, Juicio de revisión constitucional electoral.

ST-JDC-082/2021, Sala Toluca, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SCM-JDC-412/2021, Sala CDMX, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-REC-117/2021, Sala Superior, Recurso de reconsideración.

SM-JDC-84/2021, Sala Monterrey, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SG-JDC-20/2021, Sala Guadalajara, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SM-JDC-167/2021, Sala Monterrey, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SG-JDC-15/2021, Sala Guadalajara, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Acuerdos, lineamientos y resoluciones que reivindican los derechos políticos de la comunidad LGBT+ durante el proceso electoral 2020 – 2021

Creando Oportunidades en el Presente A.C.

Todos los derechos están reservados. Ninguna parte de este informe, total o parcial, puede ser reproducida, almacenada mediante cualquier sistema o transmitida, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo de la Organización Creando Oportunidades en el Presente A.C. Este informe fue elaborado por la Organización Creando Oportunidades en el Presente A.C. en el marco del proyecto “Fondo de Apoyo a la Observación Electoral Jurisdiccional 2020-2021 (FAOE-J)” creado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan las oportunidades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ni de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).